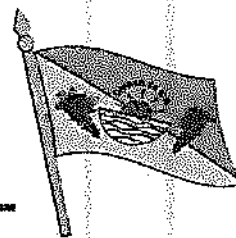




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 584 -2024-AMPI

Ica, 30 OCT 2024

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 4067-2023-MPI, Informe Legal N° 215-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA, INFORME N° 386-2024-SGAHH-GDU-MPI, INFORME N° 2313-2024-GDU-MPI; y el Informe Legal N° 104-2024-/MP-ICA/GDU-SGAHH/WTGA y el Informe Legal N° 644-2024-GAJ-MPI/YCGL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4067-2021-MPI de fecha 26 de octubre del 2021, NESTOR OLIVER QUISPE YARASCA identificado con DNI. N° 21535093, solicita Adjudicación de Lote para uso de Vivienda, del Lote 08, Mz. F, del Asentamiento humano Fernando León de Viviero, Inscrito en con Partida N° 02018885, cuyo propietario es la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 2313-2024-GDU-MPI de fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que, el Asesor Legal y la Subgerencia de Asentamiento Humano, emiten pronunciamiento correspondiente, donde concluye, que se Declare Procedente la solicitud para el otorgamiento de la Adjudicación del lote de terreno antes mencionado, en merito a lo indicado en la Ley N° 31056 y Ley N° 31560, remitiendo el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación, revisión y se someta a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación;

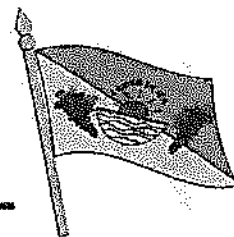
- Constitución política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- Ley N° 31056, Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesionarios Informales y Dicta medidas para la Formalización.
- Ley N° 31560, Ley que Otorga Funciones Compartidas a Los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal.
- Ley N° 28923, Ley de Formalización de la Propiedad Informal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local; "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

Que, así también el artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 024-2024-MPI de fecha 14 de agosto del 2024, con el cual el Concejo Municipal de Ica, aprueba los siguientes acuerdos: a) Artículo Primero.- Declarar Procedente, la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos Comprendidos dentro de la Ley N° 31560 y la Ley N° 31056, del predio ubicado en la Habilitación Urbana Fernando León de Vivero Inscrito en la Partida Registral N° 02018885 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, b) Artículo Segundo.- Aprobar el valor arancelario de s/. 1.00 (Un 00/100 soles) por m2, hasta 300 m2, pasado la medida se someterá a tasación, del predio ubicado en la Habilitación Urbana Fernando León de Vivero Inscrito en la Partida Registral N° 02018885, c) Artículo Tercero.- Autorizar para tal efecto, al Señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir Minutas y Escrituras de Adjudicación y Aclaración de Títulos de Predios Ubicados en la Habilitación Urbana Fernando León de Vivero, Acomayo zona B recaída en la Partida Registral N° 02018885, según el valor arancelario correspondiente, y otros acuerdos adicionales;

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Directiva N° 005-2013-SBN se dan los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada;

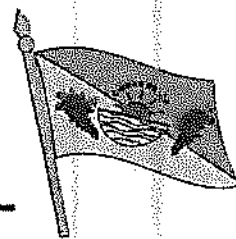
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseesionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos.

Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 104-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA de fecha 13 de mayo del 2024, el Área legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI, concluye en el presente Informe señalando, que, se Declare Procedente el Otorgamiento de Adjudicación de Un Lote de Terreno, promovido por los señores, NESTOR OLIVER QUISPE YARASCA y HILDA SUSANA MORALES-SERNA, del lote ubicado en la Mz. F, Lote 08, del predio Ubicado en la HH.UU. Fernando León de Vivero Zona B del Sector Acomayo, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, en mérito a la Ley N° 31056 y la Ley N° 31560 y de acuerdo al Informe Técnico N° 085-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL; asimismo, recomienda que pase a Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 386-2024-SGAHH-GDU-MPI de fecha 18 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Asentamiento Humano, remite el Expediente Legal N° 215-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA de fecha 18 de setiembre del 2024, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2313-2024-GDU-MPI de fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes que dieron origen al pedido de Adjudicación de lote en la HH.UU. Fernando León de Vivero, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la Ley N° 31560, Ley que otorgue funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, señala, otorgar competencias compartidas a las Municipalidades provinciales y distritales para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad Informal y garantizar su cobertura. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.
 - 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro Urbano y Rural.
 - 1.3. Habitación Urbana.
 - 1.4. Saneamiento Físico Legal de las Posesiones Informales.
2. Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Provincial.
 - 2.1. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de poseedores informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

Que, mediante el reglamento de la ley N° 31056, Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesionarios Informales y Dicta Medidas para la Formalización y el Título II Disposiciones referidas al Procedimiento de formalización sobre terrenos de propiedad estatal ocupados por poseedores informales, capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 5° de formalización de áreas urbanas informales 5.1. Las ejecuciones de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015, en terrenos de propiedad estatal siendo de aplicación las normas en materia de formalización;

Por su parte, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimiento administrativo: "procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En ese sentido, el artículo 4.3) establece que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización; En ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos de la Habilitación Urbana Fernando León de Vivero la Misma que recae en la Partida Registral N° 02018885 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, es PROCEDENTE lo solicitado por NESTOR OLIVER QUISPE YARASCA Identificado con N° 21535093, con Expediente Administrativo N° 4067-2021-MPI de fecha 26 de octubre del 2021, asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de S/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los gastos Notariales para para la Inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseesionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad;

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 644-2024-GAJ-MPI/YCGL la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y opina: Es procedente Aprobar la Adjudicación del inmueble urbano asignado como MZ "F", Lote 08 con un área de 108.00 m2 de la HH.UU. Fernando León de Vivero inscrito en la Partida Registral N° 02018885, a favor del solicitante NESTOR OLIVER QUISPE YARASCA identificado con DNI N° 21535093.

Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

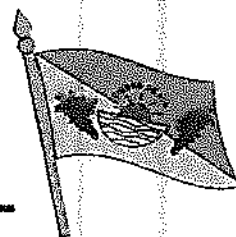
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Adjudicación del inmueble urbano asignado como MZ "F", Lote 08 con un área de 108.00 m2 de la HH.UU. Fernando León de Vivero inscrito en la Partida Registral N° 02018885, a favor del solicitante NESTOR OLIVER QUISPE YARASCA identificado con DNI N° 21535093 y de HILDA SUSANA MORALES SERNA identificada con DNI N° 21529304, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el valor arancelario para la presente adjudicación es de S/ 1.00 por metro cuadrado, lo que da un total de S/ 108.00 (Ciento Ocho con 00/100 Soles). Los gastos notariales y registrales derivados de la formalización del presente acto serán asumidos por los administrados solicitantes, conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACLARAR que el valor arancelario para la presente adjudicación es de S/1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m2) y el administrado solicitante asumirá los gastos notariales para la inscripción de la presente adjudicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias competentes, así como a los interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
15/04/2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION Nº R-ANº 584 FECHA: 30 OCT 2024

ENTIDAD Sub Gerencia de Logística e Informática

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución Nº R-ANº 584 de Fecha 30 OCT 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
07 NOV. 2024
HORA: 10:40 FIRMA: [Firma]
N° REG. 4228
ANEXO FOLIO: 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
07 NOV. 2024
Informática
PASE A Informática
PARA TRAMITE QUE CORRESPONDE

